

LA PRENSA

Diario de la Vida Nacional

Director y Administrador: JOSE MARIA ZELEDON.

7a. Av. Este, No. 344

AÑO V

SAN JOSE, COSTA RICA, LUNES 22 DE OCTUBRE DE 1923

NUMERO 1207

EDITORIAL

DEVOCION POR LA JUSTICIA

Algo más tenemos que decir acerca del hermoso triunfo obtenido por la pequeña Costa Rica en su litigio con la más fuerte potencia de la tierra. Es seguro que acerca de este trascendental asunto, cada día que pase traerá al pensamiento costarricense su nueva reflexión.

Ahora nos ocurre pensar en esa nación joven y potente que se llama los Estados Unidos de Norteamérica y que a través de todas las etapas de su historia ha sabido conservar inalterable el culto por la Justicia.

¡La Justicia! He aquí lo que salva a los pueblos y los fortalece y los magnifica.

En una población tan vasta y tan heterogénea como la que se apiña en los grandes conglomerados norteamericanos, sería imposible mantener la armoniosa convivencia que allí se mantiene si no existiera como característica indispensable de toda cultura esta innata y severa disciplina de la responsabilidad y este anhelo superior de la Justicia que de ella se deriva.

Recordamos ahora que una de las primeras impresiones que a este respecto conmovieron nuestra inteligencia, fue la exclamación de un turista estadounidense cierta vez que en una de nuestras calles, de nuestras lamentables calles, cayó un jinete de su cabalgura al quebrarse ésta una pata en un hueco de tantos que ofrecen al transeunte inadvertidos riesgos: *¿Quién es el responsable de esta calle?*

Al visitante no podía caberle en la cabeza que no hubiera a quien reclamarle el perjuicio recibido; y su sonrisa de incredulidad al escuchar la penosa confesión de que aquí nadie es responsable de nada, nos reveló claramente que en su país, en su admirable país, cada acto engendra su respectiva responsabilidad.

No quiere esto decir que en la gran democracia norteamericana todo sea perfecto. No, se notan en ella las deficiencias y los vicios inherentes a toda humana organización. Pero lo que sí es una realidad consoladora, es que ni las fabulosas riquezas que allá se acumulan ni la influencia política y

social que hombres superiores logran desarrollar, libran al delincuente de las sanciones de la Ley.

Y cuando uno sabe estas cosas y logra avalorarlas en la obligada comparación con nuestras deficiencias de todo orden, es cuando se llega a comprender el por qué de la merecida hegemonía de estos pueblos ungidos por la virtud de su ejemplar educación.

Nosotros no pretendemos negar los excesos de que a los Estados Unidos se acusa en relación con la soberanía de otros pueblos de nuestra misma turbulenta raza, pero tampoco podemos ser insensibles a los frecuentes actos reparadores que el pueblo norteamericano realiza para atenuar la obra de esos excesos que sus autores justificaron con imperativas exigencias de la civilización.

Y ¿qué dirán nuestros políticos, forjados casi todos en yunques de indelicadeza y de amoraldad, del profundo respeto que en aquel país de excepción se guarda a la memoria de los Fundadores? La carta fundamental de Norte América no prohíbe las reelecciones presidenciales continuas; y sin embargo a nadie le ha ocurrido jamás aspirar a una tercera elección, porque Jorge Washington no quiso consentirla. El recuerdo ennoblecedor de la conducta del prócer, es ley moral permanente para la sucesión presidencial.

Pues bien, de este país, de este gran país en donde tales cosas se realizan, salen los jueces que en diferentes oportunidades han reconocido solemnemente el derecho de nuestra Patria.

El caso de este fallo inmensamente sabio y justiciero que ahora agita de alborozo a todos los corazones honrados que alientan bajo el cielo de esta República, no es nuevo en la historia de nuestras relaciones con los Estados Unidos. La discreta conducta de Costa Rica halló siempre justos apreciadores en los hombres de gobierno de la poderosa democracia septentrional.

Nuestra legendaria y enojosa cuestión de límites con Nicaragua y nuestra querrela permanente con Colombia por un motivo similar, fueron resueltas por árbitros norteamericanos en condiciones ventajosas para Costa Rica, a pesar de los

fuerteres intereses que en ambas naciones vecinas tenía el Estado Norteamericano.

Luego nuestro reciente, insensato conflicto armado con la República de Panamá, que por existir tratados especiales entre ésta y los Estados Unidos pudo haber sido considerado por ellos como una directa agresión por nuestra parte, fue solucionado con equidad por su Gobierno, al cual ya éramos deudores de la intervención moral definitiva que hizo posible la caída del reinado tinoquista. Y todo ello sin que hasta la fecha se nos haya cobrado en forma alguna indecorosa el amparo efectivo otorgado a la majestad de nuestro derecho.

Cuando llegue el momento de hacer efectivas en Costa Rica ciertas responsabilidades, se verá cómo en el caso del litigio anglo-costarricense, ni la agresión a Panamá, —no por justa menos inoportuna— ni la política hostil de nuestro representante en la Conferencia de Chile, ni la torpe o criminal operación que dió a los abogados ingleses una arma peligrosa que esgrimir contra nosotros, hicieron vacilar el criterio de Justicia con que el alto Juez norteamericano falló reconociendo la moralidad de nuestra causa.

Si fuera dable penetrar en el santuario de la conciencia de este Juez que conoció con todos sus más vivos detalles nuestro caso, quizás podríamos sorprender un sentimiento de infinita piedad por el pueblo de indolente tan benévola y pacífica, eternamente indefenso, y triunfante por la noble virtud de su derecho a pensar de la perfidia de sus conductores.

Reconozcamos, llenos de fervorosa gratitud, las insistentes pruebas de estimación de que nuestra Patria ha sido objeto por parte de la fuerte nación donde los hijos de los leñadores llegan al solio de la Presidencia a redimir de la esclavitud a sus conciudadanos oprimidos, y no le hagamos loas ni le entonemos canciones que ella ni necesita ni comprende.

Hagamos por todo homenaje a la patria de Wilson, el Presidente Soñador, un voto sincero de tratar de imitar su noble conducta y su inalterable devoción por la Justicia.

Toma posesion el nuevo presidente de Portugal

Preocupacion en México

WASHINGTON.—Por informes privados recibidos de México, se sabe que ha producido mucha impresión la retirada del Presidente Obregón a las riberas del Chapala en el Estado de Jalisco. Obregón fue a ese punto en grave estado de salud. Se dice que no puede vivir ya en la ciudad de México, cuyo clima le es fatal. Los partes privados indican que numerosos partidarios de Calles y De la Huerta, acuden a la capital desde los Estados. Ambos políticos son rivales; se disputan la presidencia. Témesse que no esperen a la decisión de los comicios de 1924.

Conmuta la pena a los alemanes

PARIS.—El Presidente Millerand firmó un decreto conmutando la pena de muerte por la perpetua a los alemanes juzgados por un consejo de guerra en Maguncia, el 21 de junio último. Los condenados son Sasse, Maurer, Gruber, Hanne, Schneider,

Dreyer y Frey, a los que se acusó de sabotaje en el área ocupada por los franceses.

Tomó posesion Teixeira

LISBOA.—Las noticias que se reciben de Portugal dan cuenta de que el acto de la toma de posesión

Don Enrique Sevilla

fué el favorecido con el

N. 1512

del obsequio semanal

Número 56

c 25.00

en efectivo del último domingo

Cigarrería Central

M. Mendiola y Co.

del nuevo Presidente señor Teixeira Gómez fue solemnisimo, siendo aclamado por el público durante su trayecto desde el parlamento al palacio de Belem.

El nuevo Presidente Teixeira Gómez y el presidente saliente Almeida, cambiaron cordiales discursos en el Palacio de Belem. El señor Almeida volverá al periodismo al volver a la vida privada.

Ha sido trasladado a Jalisco a causa del estado crítico de su enfermedad

WASHINGTON.—Noticias particulares recibidas desde México dicen que existe gran inquietud como resultado del traslado del Presidente Obregón al Estado de Jalisco a causa de lo crítico de su enfermedad. Las noticias dicen que los partidarios de Adolfo de la Huerta y del exgobernador Calles, los dos principales contendientes por la presidencia están acudiendo presurosos a la capital.

Noticias de España

MADRID.—La Comisión nombrada en Italia para negociar un tratado con España, salió de Roma para esta ciudad.

—El Fiscal pidió la pena de muerte para Mateu y Nicolau, y quince años de presidio para los cómplices. Mateu y Nicolau pretendieron envenenarse en sus celdas, pero sus vigilantes lo impidieron. Los defensores pidieron que la pena de los cómplices fuera reducida a seis años de prisión.

—Las autoridades de la Ceruña detuvieron al Alcalde, al Secretario del Ayuntamiento y al médico señor Trazo a quienes se consideraban como caciques. Los tres ingresaron en la cárcel.

—Las autoridades militares ordenaron que cesaran todos los inspectores y guardias del mercado.

—Se anuncia que han desaparecido todos los habitantes que vivían frente a Alhucemas.

HOMENAJE DE 'LA PRENSA'

a los autores de la Ley de Sanción

LOS DICTAMENES Sobre el Proyecto

CONGRESO CONSTITUCIONAL:

Los infrascritos miembros de la Comisión especial nombrada por ese Alto Cuerpo para estudiar el proyecto de ley del Diputado señor Zeledón, encaminado a que se declare que hay lugar a formación de causa contra el ex Secretario de la Guerra Federico Tinoco Granados por el delito de rebelión militar, y que son nulos y sin valor legal alguno los actos ejecutados por el régimen surgido el 27 de enero de 1917, y dar dictamen acerca de él, hemos examinado hasta donde nos ha sido posible, con el cuidado y la atención que la magnitud e importancia del asunto requieren, todos los aspectos de las múltiples cuestiones que el proyecto comprende. Y sin que nuestras determinaciones las guíe otra cosa que el deber de legisladores y un sentido espíritu de Justicia, deseamos acertar en lo que nuestras deficiencias lo permitan, pasamos a dar a conocer a los estimables compañeros nuestro modo de pensar respecto de las dos cuestiones capitales propuestas:

1.º—*Enjuiciamiento del señor Tinoco*—Conforme el artículo 154 del Código de Justicia Militar cometen el delito de rebelión los que se alzan en armas contra la Constitución del Estado o contra el Gobierno legítimo, ya sean veteranos o milicianos. El hecho atribuido al señor Tinoco, que todos con cernos, consiste en que, siendo Secretario de la Guerra, se alzó en armas contra la Constitución del país y la desobediencia; usurpó todos los Poderes Públicos del Estado, mediante el acto de traición y rebelión del 27 de enero de 1917, y se declaró por la fuerza, dueño del Mando Supremo de la República. Las partes no han ofrecido pruebas; el acusado por encontrarse fuera del país, y el acusador, seguramente por constar éstas de documentos públicos que obran en nuestras colecciones de leyes. Así, en la colección del año 1914 se encuentran el decreto del Congreso N.º 3 de 4 de mayo de ese año, por el cual fué llamado el Licenciado don Alfredo González a ejercer el Poder Ejecutivo como Primer Designado por todo el período legal de cuatro años comprendido entre el 8 de mayo de 1914 y el 8 de mayo de 1918; los decretos números 1 y 2 de 8 del citado mayo de 1914 por los cuales el Presidente señor González asume el mando de la República y nombra Secretario de la Guerra al señor Tinoco, y el acta de aceptación del cargo por parte de éste de la 1 p. m. del mismo día 8 de mayo. Evidencia, pues, tales documentos que el 27 de enero de 1917 ejercía legítimamente el Poder Ejecutivo el señor González, y era su Secretario de la Guerra el señor Tinoco. Y en la colección de 1917 figura el documento que salió del Cuartel General con fecha 27 de enero de ese año, emanado del señor Tinoco, por el cual hacía saber al país que de hecho asumía el Mando en Jefe de la República, en concepto de Jefe Provisorio del Gobierno, sin que mediara acto legal alguno que le permitiera arrogarse tales facultades. Por el contrario, sabido es de todos que no fué sino mediante el acto de alzamiento en armas contra el Gobierno constituido de que el señor Tinoco formaba parte, ejecutado por él en unión de otros militares y de algunos particulares, en la mañana de ese día, que usurpó tales atribuciones. Resalta, pues, el hecho irrefutable de haberse cometido el delito de rebelión militar y que su autor principal fué el ex Secretario de la Guerra señor Tinoco. De ahí que nuestro parecer no pueda ser otro que recomendar el enjuiciamiento del señor Tinoco en unión de los demás responsables de ese delito.

2.º—*Nullidad de los actos del régimen del señor Tinoco*—Para determinar el valor legal de los actos de este régimen es preciso saber antes qué atribuciones legítimas correspondían a los llamados funcionarios públicos del mismo. Sabido es que el señor Tinoco se adueñó de los Poderes Públicos con infracción del artículo 14 de la Constitución, que dice "que nadie puede arrogarse la soberanía, el que lo hiciere comete el delito de lesa nación", mediante un acto doloso; que se arrogó la soberanía de la nación asumiendo todos los Poderes, violentamente, y que fué un usurpador de funciones públicas que no le correspondían. De ahí que no quepa atribuir valor alguno a los actos suyos y de sus delegados, llamados funcionarios públicos, como si fuesen legítimos funcionarios, por diversas razones: primera, por la naturaleza misma de su origen—ya que el crimen no es fuente de Derecho;—y, segunda, por disposición imperativa de nuestra Constitución, que en su artículo 17 dispone "q los actos de los que usurpan funciones públicas son nulos y de ningún valor. Qué valor podríamos atribuir entonces a los actos del régimen surgido el 27 de enero de 1917? Claro es que ninguno. Se podría argüir que eso está bien en cuanto a los actos ejecutados hasta el 11 de abril de 1917; pero que de esa fecha en adelante, por cuanto la Asamblea Constituyente declaró Presidente de la República al señor Tinoco, el régimen de hecho se convirtió en régimen de Derecho. Mas no es éste argumento que podamos aceptar. Y la razón es bien sencilla. Cuando un régimen de Gobierno regular cae y la Constitución se rompe, por actos de hecho no existe otro medio para volver por el camino de la legiti-

Nómina de los Diputados que votaron en favor del resello de la Ley de Sanción

- | | |
|-------------------------|---------------------|
| CARLOS ARAGÓN | BOLÍVAR MONTERO |
| JUAN RAFAEL ARIAS | NICOLÁS ORLICH |
| HORMIDAS ARAYA | JORGE ORTIZ |
| NARCISO BARBERENA | CLÍMACO PÉREZ |
| MANUEL BENAVIDES | MANUEL F. QUESADA |
| RAFAEL CAMACHO | MIGUEL A. ROBLES |
| JULIO DÍAZ GRANADOS | LEONIDAS ROJAS |
| JUVENAL FONSECA | RUPERTO SAENZ |
| ERNESTO GONZÁLEZ | ENRIQUE SANCHO |
| JOSÉ GUERRERO | JORGE SAUREZ |
| ULADISLAO GUEVARA | TOMÁS SOLEY |
| CARLOS LEIVA | MATÍAS TREJOS |
| ELÍAS LEIVA | ADRIANO URBINA |
| CARLOS MENESES | ARTURO VOLIO |
| FRANCISCO MAYORGA RIVAS | HERMENEGILDO ZAMORA |
| GERARDO MATAMOROS | MANUEL ZAVALA |

JOSÉ MARÍA ZELEDÓN

midad, que no sea la vuelta atrás, que la convocatoria de una Asamblea Constituyente para que dicte la base de la vida legal de la República, su Constitución, y para que una vez que haya provisto de ella a la República, ordene la elección de los Poderes Públicos con estricta sujeción a los preceptos del nuevo Código Fundamental. Todo lo que de otra manera se haga, es incorrecto y carece de valor, pues en los actos persiste el origen de hecho y arbitrariedad que vicia la fuente de ellos. El señor Tinoco pareció comprenderlo así e inició el procedimiento convocando al pueblo a elecciones para una Asamblea Constituyente, según puede verse del decreto de 28 de enero de 1917; pero a poco andar, posiblemente por falta de confianza en lo que podía resultar respecto de la elección del Presidente si las cosas se hacían correctamente, volvió por el atajo y dispuso por decreto suyo de 23 de febrero siguiente, que en la misma elección se votase para Presidente de la República. Y así se hizo. Sin haber Constitución que estableciera el cargo de Presidente y determinara sus funciones, que indicara siquiera el período para que se iba a elegir, se procedió a la elección por voluntad única de quien violentamente ejercía el Poder Ejecutivo. Y como era natural, la elección recayó en el mismo señor Tinoco, y causa tristeza recordarlo, el país aplaudió! El acto, pues, de disponer que en semejantes condiciones se practicase esa elección, es atentatorio de los más rudimentarios principios de derecho político. Y el vicio fundamental de la elección de Presidente fué casi una obligación de otros vicios de no menor importancia. Así, por ejemplo, la Asamblea Constituyente se vió en la necesidad de hacer una declaratoria de Presidente sin que el cargo estuviese establecido, para un período que tampoco se conocía, y de imponer al país un régimen que se hizo llamar constitucional, cuando aún no se había dictado la Constitución que debía servirle de fundamento. Funestos resultados del control que el Presidente ejerció en la Asamblea que desnaturalizó por completo las funciones de ésta. Y ya por ese camino, con el propósito de darle la mayor apariencia posible de legalidad a una elección espuria, se convirtieron en ridículos ciertos actos que por su trascendencia y majestad nos merecen todo respeto. El 5 de junio de 1917 la Asamblea Constituyente exigió de los Poderes Públicos que comparecieran ante ella a jurar la nueva Constitución, y allí compareció a jurarla un Presidente que conforme a los cánones de la misma Constitución no podía haber sido electo. Se comprende esto con sólo recordar que el artículo 94 de aquella Constitución desautorizaba la elección en favor de los parientes inmediatos de la persona que ejerciese el Poder Ejecutivo, y con mucha mayor razón si el elegido era la misma persona que lo ejercía. ¿Cómo pudo el señor Tinoco jurar una Constitución cuyos preceptos repudiaban su elección? Esa fué la parte ridícula del acto. Y de igual vicio padeció la elección del Poder Judicial, pues no se ajustó ésta a los procedimientos de la nueva Constitución que confiaba la elección al Poder Legislativo regular, sino que quien la hizo fué la Asamblea Constituyente.

Y lo propio sucedió con el mismo Poder Legislativo, que nació a voluntad de los constituyentes, de la descomposición de la Asamblea en dos Cámaras, y no de la elección regular que la Constitución determinaba. Todos estos vicios fundamentales del régimen de usurpación y perfidia que se inició el 27 de enero de 1917, y otros más de que se podría hablar ampliamente, autorizan a pensar y sostener que los llamados funcionarios públicos del dicho régimen, no ejercieron atribuciones legítimas y siendo así, no pueden gozar de los atributos de la legalidad de los actos ejecutados por ellos como tales funcionarios. Y

como si esto no fuera bastante para repudiar tales actos, no podemos olvidar que hay muchos otros de orden moral, especialmente en materia de contrataciones y manejo de fondos públicos, que no es posible desoir cuando de establecer la legalidad de estos actos se trata. Por todas estas razones no vacilamos en aconsejar la declaratoria de nulidad de todos los actos del régimen del señor Tinoco.

Sin embargo, como muchos de ellos surtieron efectos, y otros los están surtiendo, y existen razones de crédito nacional y conveniencia pública que aconsejan validar algunos de ellos, la declaratoria de nulidad tiene que ir acompañada de otra de validez para ciertos y determinados actos. Las salvedades tienen que referirse principalmente a las emisiones de billetes y otros valores, pagos regulares, fallos de los tribunales, disposiciones establecidas en favor del Fisco, contratación entre particulares, etc. El trabajo para ser completo exegería que en cada caso, concretamente, se dijese cuál es la porción de validez que lo cubre. Pero para presentarlo así habría necesidad de dedicarle dos o tres meses. Un estudio de pocos días como el nuestro no es posible que nos capacite para presentar a la consideración de los estimables compañeros la labor que fuera de desearse. De ahí que tengamos que aconsejar algunas declaraciones abstractas, a sabiendas de que no son las más convenientes, pues por mucho que se busque la mayor claridad al consignarse, siempre habrá cierta perplejidad en la fijación de sus alcances, sobre todo cuando los intereses dictan a cada cual la interpretación que más cuadra con ellos. Además pudiera suceder, y seguramente sucederá, que tanto en el orden ejecutivo como en el legislativo, conviniere darle validez a algunos otros actos. Por este motivo creemos que conviene dejar expedito el camino para que tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo puedan hacer declaratorias posteriores de esa naturaleza. A ese fin aconsejamos el nombramiento de una comisión especial a quien se confíe un detenido estudio de todas estas cuestiones, con el objeto de que, caso por caso, concrete la validez de los actos que la ley que ahora se dicte comprenda en abstracto, para resolver si conviene o no ampliarla con nuevas declaraciones.

Como entre los actos que creemos que debe establecerse su validez están ciertas emisiones de billetes y determinados pagos, conviene, por la importancia de la cuestión y para evitar torcidas inteligencias, que la ley que se dicte se refiera concretamente a los pagos hechos por el Ministro de Hacienda por medio de cheques, y a emisión de billetes de mil colones, y que fije claramente el valor que los atribuye. Es decir, que es necesario que el Congreso determine definitivamente si a tales actos comprende la declaratoria de nulidad que se haga, o son de los que por este decreto se validan.

En nuestro concepto no hay razón alguna de crédito nacional ni de conveniencia pública que aconseje validar tales actos. Es más, pensamos que el interés nacional y el mismo crédito público exigen su invalidez, tanto por respeto a las instituciones del país,—por parte de nacionales y extranjeros—como para efectiva garantía del buen manejo de los caudales públicos. Tales actos, señores Diputados, a más del vicio original de nulidad de que adolecen todos los actos del régimen del señor Tinoco, son inaceptables aun dentro de un régimen normal conforme a las leyes de la República.

Dentro de nuestro sistema administrativo, el Ministro de Hacienda no puede ordenar pagos sino con sujeción estricta a las prescripciones que le manda observar el Código Fiscal. Y tales prescripciones, que tienden todas a salvaguardar los dineros nacionales, tienen, por su propia naturaleza, el carácter de *Leyes de orden público*. Son los centinelas que custodian el buen manejo de los caudales públicos. Ahora bien, conforme a este sistema el movimiento de caja del Erario está centralizado en la Tesorería Nacional, a cargo del Banco de Costa Rica como Administrador de las Rentas Públicas (artículo 633). Los pagos no pueden hacerse sino en virtud de una orden que imparten los empleados autorizados al efecto por la ley, y jamás de otra manera (artículo 653). Los pagos que no provienen de sueldos, tienen que hacerse *por medio de giros* dados por las Secretarías de Estado (artículo 655), y para que estos giros sean cubiertos por la Tesorería Nacional, es preciso que lleven el sello blanco que está a cargo del Jefe de Sección, y el *páguese* del Secretario de Hacienda (artículo 656) Y cada orden de pago debe expresar clara y detalladamente la razón o causa que motivó el pago (artículo 662). Además, la Tesorería Nacional es el centro de todas las operaciones de las diferentes oficinas de rentas nacionales, y consiguientemente, la *única que puede pagar en nombre del Gobierno y la encargada de recibir todas las cantidades que deben ingresar en las arcas nacionales* (artículo 633).

Tan comprendió el señor Tinoco la bondad y necesidad de todas estas prescripciones en bien del buen manejo de los caudales públicos, cuya observancia dificultaba el mal empleo de ellos, porque permite que se observe fácilmente, que en su intento de defraudar optó por otros caminos que están fuera de la ley, como ordenar pagos por medio de cheques y situar fondos públicos del Banco de Costa Rica, para luego distribuir a su

Pasa a la tercera página

La figura de un alto Juez delineada por sí mismo



"La conducta de un Juez debe estar libre de reproche en todo respecto. Debe ser concienzudo, estudioso, recto, cortés, paciente, puntual, justo, imparcial, sin temor al clamor público, ajeno a la pública alabanza e indiferente a las influencias privadas, políticas o partidaristas.

"Debe administrar justicia de acuerdo con la ley, y considerar su investidura como depósito de la confianza pública; no debe permitir que otros asuntos o sus personales intereses interfieran con el pronto y recto cumplimiento de sus deberes judiciales, ni debe convertir su puesto en medio de favorecer sus ambiciones personales o de aumentar su popularidad

Un juez, no debe aceptar favores o regalos de litigantes o de abogados que tienen asuntos en su oficina, ni de otras personas cuyos intereses le puedan ser sometidos a su conocimiento".

WILLIAM H. TAFT,

Ex-Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, árbitro de nuestro litigio con Inglaterra en concepto de Jefe actual de la Justicia Norteamericana.

(De La Tribuna)

Homenaje de LA PRENSA

Viene de la segunda página

Con eso introdujo adrede la oscuridad en el manejo de los fondos para distraer el ojo del público que seguía paso a paso tales manejos. Y ya fuera de la ley se usó, repetimos el sistema de los cheques que le permitía al Ministro de Hacienda girar desde su casa si quería, y comunicar o no sus giros a la Contabilidad Nacional. ¿Es posible que se mejante desorden tengan valor legal alguno?

Si se examinan los cheques expedidos, y entre ellos está uno por un millón de colones girado contra el Banco Internacional a favor del Royal Bank, se observa que todos ellos se hicieron con olvido de las disposiciones antes citadas. Al abrir el Ministro de Hacienda una cuenta corriente en el Royal Bank que se estableció con el depósito del millón de colones girado conforme queda dicho, se cometieron dos irregularidades fundamentales. Primera, se creó de ese modo una Tesorería Nacional secundaria que nuestro Código Fiscal no autoriza; y, segundo, la Secretaría de Hacienda expidió una orden de pago por un millón de colones que el Gobierno no debía al Royal Bank, por medio de un cheque, o sea una forma de pago que tampoco está autorizada por el Código Fiscal. De allí que queda hacerle cargos al Royal Bank diciéndole que al consentir en ejercer la función de Tesorería Nacional a sabiendas de que se infringían las leyes fiscales, contra y asumió las consiguientes responsabilidades que apareja su participación en un procedimiento que no significa otra cosa que una sustracción de fondos públicos; y, que al aceptar una orden de pago del Ministerio de Hacienda, sin que esa orden fuera contra el Banco de Costa Rica, sabía que el Ministerio de Hacienda no podía darla sin infringir las leyes fiscales. No dudamos, pues, declarar a nuestros compañeros que los dichos cheques, girados por el Ministro de Hacienda en la forma irregular a que nos hemos referido, carecen en nuestro concepto de valor alguno, y que igual suerte corren por consiguiente las razones de aceptación puestas en algunos de ellos por el Banco Internacional, que las puso en el supuesto de que los cheques eran buenos y los tenedores legítimos dueños de ellos. Pero siéndoles como son, el Banco no está obligado a pagarlos, aunque los hubiese aceptado, y si pagó algunos de ellos tiene derecho para pedir a quienes los presentaron a su pago, la devolución de las sumas recibidas del Banco.

En cuanto al punto relacionado con los billetes de mil colones cabe observar, primero, que sirvieron y con ese objeto se mandaron poner en circulación, para que el señor Tinoco y sus favoritos adquirieran letras para poner a salvo en el exterior fondos de la nación; y, segundo, que no se llenaron siquiera las formalidades fiscales de presupuesto y bancarías que de nombre regían en aquella época. De ahí que pueda afirmarse en términos generales que los que dieron dinero sobre esos billetes lo hicieron a sabiendas, o con obligación al menos de saberlo, de que facilitaban la malversación de caudales públicos. ¿Qué consideración pueden demandar de nosotros que nos incline a darle validez a tal emisión de billetes? Claro es que ninguna. Es más, pensamos que a estas horas ya debían haberse iniciado procedimientos por la vía represiva que les permitieran a las autoridades judiciales ocupar libros y papeles de las personas comprometidas en estas negociaciones para poner bien en claro los vicios que entrañan. En consecuencia, manifestamos que, por la forma irregular en que se hizo, y por el carácter de las negociaciones a que dió lugar, la emisión de billetes de mil colones carece de todo valor. El Banco Internacional debe exigir la devolución de los billetes regulares suyos que, dió a cambio de billetes de mil colones, y si esto se hiciera imposible por la dificultad de identificar los portadores de ellos que se beneficiaron con el cambio, o por cualquier otro motivo, pensamos que cabe exigir de la Directiva del Banco la reparación del perjuicio que éste reciba a causa de esa operación de cambio.

Por todas las razones antes expuestas, que ofrecemos ampliar cuando el caso llegue, acogemos la proposición del compañero señor Zeledón, en líneas generales, y recomendamos a la Cámara sea muy servida de dictar el acuerdo y la ley del caso que nos permitimos formular en los siguientes términos.

Sala de Comisiones.—San José, 26 de mayo de 1920.
JUAN RAFAEL ARIAS JORGE ORTIZ E.

De acuerdo con lo fundamental con el anterior dictamen lo suscribo para que sirva de base de discusión, reservándome hacer algunas observaciones que creo importantes en la sesión secreta en que ha de tratarse de este negocio.

La misma fecha.

MATÍAS TREJOS

Sobre el resello de la Ley

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Los suscritos, miembros de la Comisión nombrada para dictaminar el veto opuesto por el Poder Ejecutivo al decreto N.º 41 de 20 de julio próximo pasado, llamado Ley de Sanción y que declara nulos los actos realizados y leyes emitidas por el Gobierno usurpador de Tinoco y sus hermanos; que de acuerdo con la exposición verbal de motivos hecha a la Cámara por la Comisión, debe resellarse el decreto citado.

San José, 3 de agosto de 1920

TOMÁS SOLEY G.

F. MAYORGA R.

Avances Reformistas

Triunfos obtenidos ayer por los misioneros de la Reforma

SANTO DOMINGO.—Entusiasmo completo, reunión Santo Tomás. Incidente Jefe Político.—Redondo, Herrera, Rojas, Hernández, Alberto Mora, Bolaños.

PURISCAL.—Estupenda reunión reformista; jimenismo no resistió ataque, orador echanista se fugó a las siete de la mañana.—Pérez y Barrientos.

HEREDIA.—Hermosa reunión en San Rafael; a medio día hicimos reunión en Santo Tomás de Santo Domingo y por la noche en esta ciudad. Oradores Herrera, Redondo, Rojas, Barth y hermanos Cortés. Público entusiasmado.—S. Chaverri.

PARAISO.—En Orosi hermosísima reunión, pueblo ovaciona oradores; levantamos hermosa directiva.—Virgilio Herrera, Joaquín Solano.

ATENAS.—Orador Francisco Fernández, dispersó adversarios y fué frenéticamente aplaudido.—F. Bolaños Q.

TURRIALBA.—Los señores Juan Bautista Chinchilla e Higinio Vargas Monge, hicieron dos magníficas reuniones sábado y domingo; echanismo y jimenismo brillaron por su ausencia; pueblo de Turrialba vivaba entusiasmado al Gral. Volio. F. Pérez.

OROTINA.—Hermosísimas reuniones, Desmonte, Mina Unión, mina San Juan, San Mateo y Orotina. Pueblos unánimes aclamaban General Volio.—Pérez y Gócher.

SAN ANTONIO DE LOS TEJARES.—El núcleo de neutrales de esta localidad, en vista de que la causa reformista es la única que viene a aprestarse a la defensa de los intereses de las clases trabajadoras, ha acordado adherirse al Partido que postula la candidatura del General don Jorge Volio para la Presidencia de la República.

Los simpatizadores de esta causa, nos suplican no dar los nombres de ellos por temor de que sean despedidos de sus trabajos.—Corresponsal Político.

CARTAGO 22.—Celebramos grandísimas reuniones en Taras, Guadalupe, Orosi, Tierra Blanca, Dulce Nombre, Tobosi y El Cedro y como siempre muy oportunos Padilla y Castro Aguillo. Adeptos cada día más.—José Joaquín Ortiz.

Fiesta deportiva de ayer

Con numerosa concurrencia se efectuó ayer en la Plaza de San Francisco de Mata Redonda la fiesta deportiva que el Club Juventud de esa localidad había organizado para celebrar el 3.º aniversario de su fundación.

Todos los números fueron muy interesantes, especialmente la carrera de hebra la apuja en que tomaron parte distinguidas señoritas.

El triunfador de esta carrera fué el joven Jorge Rojas quien obsequió gentilmente la medalla conquistada a su compañera de juego señorita Clara Castro Porras.

Esta simpática fiesta en que venció el equipo del Club Juventud a uno de La Libertad, terminó con un animado baile dado en honor de los vencedores.

Enviamos nuestro aplauso a los esforzados muchachos del Club Juventud.

LA MOTOCICLETA
Vende sus licores del país a los precios siguientes:
Litro \$ 2.40
Botella " 1.80
1/2 botella " 0.90
1/4 botella " 0.50

Vendo este negocio porque tengo viaje para los Estados Unidos.
TOBIAS VARGAS A.

LA ESPAÑA

Fábrica de Velas, Jabón y Fideos
Posee en conocimiento de su numerosa clientela, el traslado a su nuevo local, 50 varas del Palacio de Justicia, "Pasaje Amerling".
Martínez & Co.
APARTADO N.º 211 TELEFONO N.º 694

LOS GNOMOS

de Fermín Bernada
Gantina - Café - Chocolate
Acaba de llegar un gran surtido de confites de VENCHI, cacao en cajas de fantasía de la casa EL MERS.
Asco esmerado y magnífico servicio
Avenida Central

LAS ALMORRANAS SE CURAN EN 5 A 14 DIAS
Se garantiza que el UNGÜENTO LAZU curará las Almorranas, simples, to N.º 344.
4 14 días ó se devolverá el dinero.
Distribuido por la PARIS MEDICINE CO., S. U. de A.
Anúciense en LA PRENSA

Las malas autoridades

Hemos instituido esta sección, para dar cuenta en ella al país de los abusos de sus autoridades. Las denuncias, para que tengan carácter de seriedad y valentía, llevarán siempre al pie las firmas de sus autores.

Sr. Director de LA PRENSA

Estimado compañero:

Tengo el gusto de saludarlo atenta y efusivamente.

Hablando un poco de política, quiero darle un informe respecto del censo, por si le puede ser útil en su campaña contra las irregularidades que las autoridades han cometido en su afán de sacar mayorías numéricas en favor de los partidos azul y verde.

En este cantón el censo se hizo por las autoridades sin la representación de ninguno de los fiscales de los partidos militantes, por lo cual puede declararse, mentira todo cuanto nuestros enemigos digan a ese respecto.

S. S. y amigo

PEDRO J. NÚÑEZ A.
(Jefe de Propaganda).

Cantón de Flores, 16 de octubre de 1923.

ECOS POPULARES

SAN RAMON

El domingo 14 del corriente, fué uno de los días en que el partido Reformista conquistó uno de sus mejores triunfos. A la salida de misa ocupó la tribuna el joven echaandista Carlomagno Araya, quien reprochó la actuación del señor Jiménez como mandatario y como hombre público. Cuando terminó, el orador azul Juan Alfaro, quiso presentar al Licenciado Jiménez como presentando los echaandistas y jimenistas a sus jefes, es decir semidiosos, dignos de quemarles incenso en los altares. Hace varias semanas los jimenistas decían que su partido estaba, como lo dicen en todas partes, en mayoría abrumadora, y ayer

se dieron buena cuenta de que el ismo azul que habían estado viendo sus ojos se había esfumado, pues cuando el orador rojo ocupó la tribuna, el pueblo se vino como ola gigantesca dejando al señor Alfaro enteramente solo. A la vista de tal fracaso, el orador azul se bajó de la tribuna sin pronunciar palabra, para oír la palabra convincente de los oradores rojos. Entre estos merecen nuestra felicitación los señores: don Ellseo Gamboa, don Florentino Lobo y don Jesús Córdoba. Los elogiamos de todo corazón y estrechamos su mano franca y leal.

CORRESPONSAL

VOCES OBRERAS

La mujer Reformista

Fácil es comprender el por qué del ardoroso entusiasmo con que hoy más que nunca, la mujer costarricense, se ha tomado puesto en la lucha eleccionaria.

Ella, como sus buenos hijos, anhela la felicidad de la Patria y por eso es la decidida abanderada del Partido Reformista que reclama justicia, que reclama sanción.

Parece mentira que haya cerebros tan mezuquinos que quieran restarle a la mujer el derecho que le asiste para compartir, junto con el ciudadano celoso, las luchas justas de las causas nobles.

La política del momento necesita el apoyo decidido de los hijos de Costa Rica;

y al decir hijos, es lógico incluir en ellos a la mujer, aún cuando su voto no tenga—por desgracia—el valor que merece.

No por esto desmerece, si tomamos en cuenta que en los momentos difíciles porque cruzó la Patria con la pasada tiranía, fué la mujer la que nos puso el ejemplo de su amor hacia la tierra envilecida por el freno de los tiranos.

Así como expuso su vida en aras del deber patrio, sin tener en cuenta su sexo y su condición, en los momentos en que muchos hombres de los que hoy hacen alarde de valor estaban escondidos o mostraban pretendidas o fermedades que nunca sintieron, en esos momentos difíciles fué cuando la mujer, con el coraje de los bravos luchadores, nos dió una lección de civismo y de valor; y no es justo que paguemos con nuestro reproche su virilidad. Alentemos su espíritu, démosle ejemplos enaltecedores tanto en la vida privada como en la política, y tendremos a nuestro lado un guardián fiel de nuestros derechos.

Evoquemos el nombre de Policarpo Salvarrieta, en Colombia, fusilado por el orgullo español en la época de la Independencia.

Recordemos la historia de la gloriosa Juana de Arco, que en momentos difíciles para Francia, y mientras los varones se dedicaban a las desafueros y a la orgía ella, tomando por escudo su fe en la causa que defendía y por arma su valor, abandonó a las masas voluntarias y puso en vergonzosa derrota a los Ingleses.

Historias son éstas que no necesitamos comentarlas; sólo lo que la mezquindad del momento nos hace olvidarnos, para dar campo a la ambición y a la ingratitude que nos atrofia.

Adelante, pues, mujeres de buena voluntad; fijaos solo en que anhélais el bien de este caro terruño, que os pertenece tanto o más que a muchos hombres.

JUAN CHAVES MONGE

Muebles

Quando Ud. necesite comprar o vender muebles, a precios verdaderamente de ocasión, solicite la casa de

CORDERO & C^o

contiguo a la botica de don Mariano Jiménez.—Teléfono 859

Nuestra dirección

La Redacción y Administración de LA PRENSA, han quedado instaladas en la séptima avenida este, número 344, cincuenta varas del establecimiento "La Mariposa" en la casa de don Ricardo Falcó.

LA PRENSA

Diario de la vida nacional

Precio: ₡ 2.00 al mes

Nuestro establecimiento se encuentra en la 7ª Avenida Este, Número 344.

Depósito y Aserradero de Maderas

A. GIUSTINIANI

Maderas de todas clases y dimensiones

Especialidad en maderas de LAUREL. Las maderas son de nuestra propiedad, lo cual nos permite mantener precios favorables a nuestros clientes.

Frete a la Estación del Pacífico.

Apartado 334

Teléfono 61

Jabón LEON AZUL

INGLES

Un colón de Jabón Azul lava mas ropa que cuatro colones de jabón ordinario.

DEPOSITOS:

LA INDIA Y LA MARIANA

OR MAYOR:

Compañía Mercantil de C. S. A.



TRAUBE

Fábrica de Hielo, Cervezas y Aguas Gaseosas, Cervezas Lager grande y pequeña; Doble grande y pequeña. Aguas Minerales; Kola Doble, Kola Champagne, Cream soda, Ginger ale.

LA RUTINA



Una persona que entra a la botica, pide "un remedio para el dolor de cabeza" y toma lo que le dan, sin preocuparse de si es bueno o malo, y sin su propio criterio sino que procede por rutina. Si se detiene a reflexionar, vería claramente que existiendo tantos analéjicos que son adictivos y tantos que son nocivos para el corazón, es una grave imprudencia recibir el primero que le ofrecen. ¡No sea Ud. un esclavo de la rutina! Cuando quiera aliviarse cualquier dolor o catar cualquier resfriado, pida CAFIASPIRINA (Aspirina con Cafeína) que es el analgésico prescrito hoy por los mejores médicos de preferencia a la aspirina misma, porque obra con más rapidez; porque levanta las fuerzas y, sobre todo, porque NO AFECTA NUNCA EL CORAZON. Se vende en tubos de 20 tabletas y SOBRES ROJOS BAYER de una dosis.

